



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1135/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0344-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 24 de marzo de 2010.

C. LANDY GUADALUPE ZAPATA LEÓN

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el folio **cero trescientos cuarenta y cuatro guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día diez del mes y año en curso, requiriendo a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A de C.V.: **1.- NOMBRE DE LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 50, 51 Y 52. 2.- NOMBRE DE LOS SUPLENTE DE LAS NOTARIAS ANTES MENCIONADAS. 3.- CUANTOS ASPIRANTES CONCURSARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES. 4.- MOTIVOS POR LOS CUALES FUERON OTORGADOS LAS PATENTES A LOS TITULARES ACTUALES. 5.- FECHA DE APLICACION DEL EXAMEN. 6.- PUNTAJE OBTENIDO DEL EXAMEN DE OPOSICION DE CADA ASPIRANTE. 7.- FECHA DE OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES. 8.- INICIO DE LAS FUNCIONES DE CADA TITULAR** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido redireccionada para su atención a la Secretaría de Gobierno por su competencia en la materia, mediante oficio número SG/UVSEGOB/057/2010, de fecha diecisiete de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención al requerimiento de información que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo que Usted dirige, con relación a la solicitud de información identificada con el folio trescientos cuarenta y cuatro, realizada ante esta Unidad de Enlace con fecha de recepción del once de marzo del año en curso, por medio del cual la C. Landy Guadalupe Zapata León, solicita la siguiente información:

Información sobre 1.- NOMBRE DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 50,51 Y 52 2.- NOMBRE DE LOS SUPLENTE DE LAS NOTARÍAS ANTES MENCIONADAS 3.- CUANTOS ASPIRANTES CONCURSARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES 4.- MOTIVOS POR LOS CUALES FUERON OTORGADOS LAS PATENTES A LOS TITULARES ACTUALES 5.- FECHA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN 6.- PUNTAJE OBTENIDO DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN DE CADA ASPIRANTE 7.- FECHA DE OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES 8.- INICIO DE LAS FUNCIONES DE CADA TITULAR. (sic)

En ese sentido me permito informarle que dicha información ha sido proporcionada en la petición identificada con el folio 296-2010, por lo que se pone a disposición del ciudadano en el portal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo. (...) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Secretaría de Gobierno (SEGOB) en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que sobre el particular señalan:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Reiterándole que, en términos de lo señalado por la SEGOB, la información que usted solicitó es ya información pública que puede ser consultada en la página de Internet proporcionada por la misma Dependencia para tal efecto. Lo que hago de su conocimiento, en apego a lo señalado por el artículo 54 de la Ley de la materia, que al respecto prevé:

**Artículo 54.** Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
Quintana Roo  
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1135/III/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0344-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 24 de marzo de 2010.

**En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

No obstante lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA